



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

86**SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno municipal de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada en fecha 29 de noviembre de 2012, acordó, con el quórum establecido en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, crear el Consejo Local de Bienestar Social como órgano de carácter sectorial a integrar en la organización complementaria municipal y aprobar inicialmente el Reglamento de su organización y funcionamiento.

En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en general conocimiento que durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, los expedientes administrativos instruidos para la adopción de citados acuerdos podrán ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento, en la plaza Real, número 1, de esta localidad, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, pudiendo presentarse dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamación alguna contra el contenido del citado Reglamento este acuerdo se considerará definitivamente, publicándose el texto íntegro del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

San Martín de Valdeiglesias, a 30 de noviembre de 2012.—El alcalde, José Luis García Sánchez.

(03/39.600/12)

